

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 18 DE MARZO DE 2016

CONSIDERANDO:

La Ley Provincial N° 12698 y la Resolución 51/2016, emitida por el OCEBA;

Que, la Ley Provincial N° 12698, prevé en su art. 5° que: “Los municipios podrán adherir a la presente ley sancionando ordenanzas respectivas, reduciendo total y transitoriamente las alícuotas correspondientes a la Ley 11969 y a las tasas de alumbrado público, a los usuarios residenciales que reúnan las características propias de los encasillados en la tarifa residencial T.I.R y alcanzados por el artículo 1° de la presente ley, cuando la reducción efectiva de la tarifa neta aplicada por el prestador resulte del 40%”,

Que en la actualidad rige la tarifa Social implementada por las resoluciones 6/2016 y 7/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

Que la Resolución 51/2016, del OCEBA, establece el procedimiento para la implementación de la tarifa social y el plan estímulo en la jurisdicción de la Provincia de Bs As.

Que es potestad del Municipio de Salliqueló, adherir a la normativa citada y de ese modo contribuir con los beneficiarios de la tarifa social.

POR ELLO:

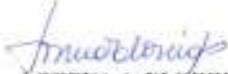
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase a la Ley Provincial N° 12698, reduciendo en forma total y transitoriamente, las alícuotas correspondientes a la Ley 11969 y a las tasas de alumbrado público, a los usuarios residenciales que reúnan los requisitos para ser incluidos en la Tarifa Social establecida por las Resoluciones 6/2016 y 7/2016 del MEyM de la Nación.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 1630/16


LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA




MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE